

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del fisco mutuo, admitiéndose solo fallos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY DON Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad Interior

Por causas de diversa índole se carece en este Centro sanitario de una relación completa de las personas que en los partidos ó distritos de esa provincia desempeñan en propiedad ó interinamente las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria. Y como es dato de capital importancia conocer el personal á cuya gestión se encomienda el servicio sanitario en la provincia, esta Inspección general se ha servido disponer que, con la posible urgencia, recabe V. S. de la Inspección de Sanidad de esa provincia, en cuanto sea necesario, de los Alcaldes, los datos que sobre el particular posean, y completándolos con los que existan en las oficinas de ese Gobierno civil de su digno cargo, remita á este Centro una rela-

ción comprensiva de los nombres y apellidos de los funcionarios que ejercen en la actualidad las Subdelegaciones de Medicina, Farmacia y Veterinaria en cada partido ó distrito, manifestando en la desempeñan en propiedad ó en concepto de interinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Mayo de 1907.—El Inspector general, Eloy Bejarano. Sr. Gobernador de civil de la provincia de.....

Inspección provincial de Sanidad

En virtud de lo que determinan los artículos 80 de la vigente ley de Sanidad y 87 de la Instrucción, se convoca á todos los Sres. Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios con ejercicio legal en esta capital, para el domingo 9 del corriente, á las once de la mañana, en la Sociedad de Amigos del País, para proceder á la constitución del *Jurado profesional* á que hace referencia los artículos citados.

León 3 de Junio de 1907.—El Inspector de Sanidad, Juan Mortos.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, Ingeniero Jefe del distrito minero de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Fernández, vecino de Siara (Lugo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 del mes de Mayo, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Marta Claudina*, sita en término del pueblo de Alvaredos, Ayuntamiento de Barjas, paraje «La Va-

cariza.» y lida á todos rumbos con terreno común y fincas particulares. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Oeste de la finca de D. Agustín Senra, vecino de Alvaredos, y desde este punto se medirán al E. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 600 metros la 2.ª; de ésta al O. 800 metros la 3.ª; de ésta al N. 200 metros la 4.ª; de ésta al E. 100 metros la 5.ª; de ésta al N. 700 metros la 6.ª; de ésta al E. 200 metros la 7.ª, y de ésta con 300 metros se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.620. León 29 de Mayo de 1907.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Sabas Martín Granizo, en representación de D. Vicente Miranda, vecino de Orzonoga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 22 de Mayo, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Petra*, sita

en término de Orzonoga, Ayuntamiento de Matallana, paraje «Valle de Barzauillas y de las Fornes», y lida por el Norte, con la mina «San Félix»; Oeste, con la «Petra», y E. y S., con «Aúps.» Hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la mina «Petra», y desde él se medirán al Sur magnético 30 metros, colocando la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al E. la 2.ª; de 2.ª á 3.ª N. 200 metros; de 3.ª á 4.ª 200 metros al E.; de 4.ª á 5.ª 200 metros al Sur, y con 200 metros al Oeste se volverá á la 2.ª, quedando cerrado el perímetro de las 4 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.622. León 31 de Mayo de 1907.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Enrique Tonya Andrés, vecino de Valladolid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 27 del mes de Mayo, á las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Mariucha*, sita en término del pueblo y

Ayuntamiento de Burón, para el llamado «Monte del Castillejo», y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 36 parcelaciones en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente del prado de Ramiro Alonso, y desde él se medirán 50 metros al N. magnético, colocando una estaca auxiliar; desde ésta al NO. 500 metros la 1.ª estaca; desde ésta al SO. 300 metros la 2.ª; desde ésta al SE. 1.200 metros la 3.ª; de 3.ª a 4.ª 800 metros al NE., y desde ésta a la auxiliar 700 metros al NO., quedando cerrado el perímetro de las 36 parcelaciones solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se considerara con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.624 León 29 de Mayo de 1907.—E. Cantalpiédra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Patentes médicas CIRCULAR

Resultando de los datos que existen en esta Oficina no haberse provisto de patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual, los Sras. Médicos que á continuación se relacionan, se les previene que si en el plazo de diez días no la verifican, quedarán sujetos á las responsabilidades que determina el Real decreto de 13 de Agosto de 1894, por donde estos señores contribuyen:

- D. Germán Pariente
- » Antonio Herrero
- » Fermín Urdiales
- » Marcelino Seijas
- » Gabriel Moreno
- » Laurentino Fernández
- » Adriano Silva
- » Secundino Moro
- » Juan Alvarez
- » Martín Castellanos
- » Aurelio de la Peña
- » Norberto Castellanos
- » José Balmoma Suárez
- » Juan de la Mata
- » Gabriel González Ovalle
- » Antonio Casas
- » Evaristo Rivas
- » Felipe Sarabís

D. José Arroyo

- » Victorino Ruiz
- » José Vicente Aouds
- » Isidoro Gutiérrez
- » Pedro Mandado
- » Elias Soñis
- » Matuel García
- » Heliodoro de Paz
- » Ignacio Arroyo
- » Fidel Garrido
- » José Vicente Martínez
- » Uberto Piñán
- » Silveo de la Grarja
- » Máximo Rodríguez
- » Andrés Abad
- » Juan Magdaleno
- » Tomás Sirebia
- » Manuel García Lorenzana
- » Gaspar Yébenes
- » José Alonso
- » Laurencio Alonso
- » Saturniano Casado
- » Alberto Cortés
- » Andrés de Paz
- » Guillermo Carracedo
- » Francisco Martínez
- » José Marifias
- » José González

León 29 de Mayo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

INSPECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Habiéndose solicitado la venta de un terreno sitio llamado «Campo del Espino», sito en término mixto de Grandoso y Veznuevo, Ayuntamiento de Bañar, y que linda al N., con camino público; al S., con terreno de Pro Diez y otros; al E., con otros de herederos de Pedro Fernández, y al O., con camino, esta Inspección le hace saber á fin de que los que se crean con algún derecho sobre dicho terreno, se sirvan alegarlo ante dicha dependencia dentro del término de quince días, á contar del siguiente á la fecha de publicación del presente.

León 29 de Mayo de 1907.—Manuel Pérez Guisasa.

JUNTA CALIFICADORA DEL CONCURSO DE PREMIOS

A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS

Concurso de premios á los obreros dedicados á las labores agrícolas y al cuidado y mejora de la ganadería en la Región Leonesa, conforme al Real decreto de 23 de Abril de 1907.

Autorizada esta Junta para fijar las bases que de acuerdo con las disposiciones legales han de servir para la adjudicación de las quinientas pesetas ofrecidas por el Ministerio de Fomento con objeto de que sean convenientemente distribuidas en-

tre los obreros con consentimiento que más se hayan distinguido por sus conocimientos prácticos en cuantas operaciones con la agricultura y la ganadería se relacionan, cree conveniente publicar los acuerdos que ha adoptado y que se refieren á la distribución de la mencionada cantidad y á las bases ó condiciones del concurso, para que puedan servir de guía á los obreros que aspiren á alguno de los premios que á continuación se expresan:

1.º Un premio de 50 pesetas para los obreros agrícolas de cualquier clase que posean algún certificado oficial de aptitud. Este premio será adjudicado al que haya obtenido mejor calificación en el Centro donde le fué expedido el documento; advirtiéndose que en igualdad de circunstancias, será preferido el que haya prestado servicios en el mismo durante más largo tiempo.

2.º Un premio de 75 pesetas que será otorgado al obrero agrícola que demuestre mayor conocimiento en el manejo de máquinas agrícolas, empleo de abonos industriales y demás operaciones propias del cultivo cereal perfeccionado.

3.º Un premio de 75 pesetas al obrero que demuestre mayores conocimientos en cuantas operaciones tienen relación con la repoblación de los viñedos floxerados y el cultivo de las cepas americanas.

4.º Un premio de 50 pesetas para el obrero dedicado á la ganadería que demuestre mayor aptitud ó mérito en el cuidado de cualquier clase de ganado de renta.

5.º Un premio de 50 pesetas para el obrero que sobresalga en el cultivo de árboles frutales y de sombra.

6.º Un premio de 50 pesetas para el obrero que tenga mayores conocimientos en el cultivo hortícola.

7.º Un premio de 50 pesetas al obrero que demuestre sobresalir en el cultivo de plantas proteicas y en su beneficiación.

8.º Un premio de 50 pesetas al obrero que con su esmero y trabajo y cortos recursos haya roturado alguna pequeña parcela de terreno abandonado, dedicándola á cualquier clase de cultivo, distinguiéndose por el esmero con que lo practica.

9.º Un premio de 50 pesetas para el obrero agrícola inactivado por la edad que demuestre haber trabajado durante más años dedicado exclusivamente á las faenas del campo.

Los obreros domiciliados en cualquier población de las provincias de León, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora, que forman la Región Leonesa y que aspiren á alcanzar alguno de los premios indicados, deberán solicitarlo de la Junta, dirigiendo sus instancias al Sr. Presidente de la misma, en Palencia, y presentárselas antes del día 1.º de Septiembre próximo, acompañadas de las cer-

tificaciones y documentos que crean necesarios para comprobar sus manifestaciones, sin perjuicio de que la Junta por su parte efectúe las comprobaciones que juzgue convenientes.

En estas instancias deberán indicar, además de su nombre y apellidos, las señas de su domicilio, á fin de que cuando sean adjudicados los premios, pueda avisarse á los interesados, indicándoles la fecha en que deben pasar á recogerlos, bien personalmente ó bien por medio de otra persona debidamente autorizada, y el premio á que aspiran, citándole por el número de orden que tiene en la relación anteriormente expuesta.

Palencia 22 de Mayo de 1907.—El Presidente de la Junta, Agustín M. de Azcoitia.

AYUNTAMIENTO

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Terminados los apéndices al amillaramiento para el año de 1908, quedan expuestos al público por término de quince días.

Asimismo y por igual plazo quedan también expuestas al público las cuentas municipales de 1908.

Los Barrios de Salas 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Ramón de la Rocha.

Alcaldía constitucional de Carricera

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1906, y el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para 1908, para que puedan ser examinados por cuantos personas tengan á bien hacerlo.

Carricera 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Santos Robanal.

Alcaldía constitucional de Igüña

Terminado el apéndice al amillaramiento de pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Igüña á 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Enrique García.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1.º al 15 de Junio inmediato, el apéndice al amillaramiento para 1908, por toda clase

de riqueza. Durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones convenientes.

Vegas del Condado 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Lauriano Ferreras.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

Terminada la rectificación de apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la derrama de la contribución de 1908, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días. Durante los cuales pueden interponer las reclamaciones que se estimen justas.

Brazuelo 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Leandro Bianco.

Alcaldía constitucional de Riaño

Terminados los apéndices al amillaramiento por riqueza rústica, pecuaria y urbana de este Municipio para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante ellos puedan ser examinados por los contribuyentes del mismo y hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado este plazo no serán atendidas.

Riaño 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Eusebio González.

Alcaldía constitucional de Gordocillo

Confeccionado el apéndice del amillaramiento para el año de 1908, de la riqueza rústica y pecuaria de este término, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 inclusive del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Gordocillo 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Alcaldía constitucional de Villamanán

Terminados los apéndices de rústica y ganadería de este término, para el próximo año de 1908, se exponen al público por término de quince días, desde el 1.º al 15 de Junio, a fin de oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante dicho plazo, según consta en los edictos que se fijan en la localidad.

Igualmente se exponen por el mismo plazo las cuentas municipales del año de 1906, al propio fin, en igual punto, condiciones y objeto de ver las reclamaciones que contra ellas sean formuladas.

Villamanán 28 de Mayo de 1907.—El Secretario, Julián Alonso.—V. B.º: El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Terminado el apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución rústica y urbana para 1908, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan reclamar contra el mismo.

Camponaraya 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Los apéndices de amillaramientos de este año, permanecerán expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Páramo del Sil 28 de Mayo de 1907.—Isidro Becerra.

Alcaldía constitucional de Guesados de los Oteros

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1906, para que durante dicho plazo puedan examinarse los vecinos que tengan por conveniente.

Guesados de los Oteros 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria para el año de 1908, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para oír reclamaciones.

Rabanal del Camino 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Gabriel del Palacio.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Las cuentas municipales correspondientes a 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por todos los que lo crean conveniente, y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Valdepiélagos 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Juan del Valle.

Alcaldía constitucional de Pobladora de Pelayo García

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución rústica, colocal y pecuaria, así como el de contribución urbana de este Ayuntamiento, que ha de servir de base para los repartimientos de dicha contribución en el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formularen.

Así también se hallan formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al presupuesto de 1906, quedando expuestas al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, a contar desde que este anuncio se publique en el Boletín Oficial de esta provincia. Durante dicho plazo pueden ser examinadas por los vecinos de este Municipio y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Pobladora de Pelayo García a 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Narciso Casado.

Alcaldía constitucional de Lillo

Se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de Caudales de Alcalde y Depositario del mismo, correspondientes al ejercicio de 1906.

Igualmente, y por idéntico término, se hallan expuestas al público en dicha Secretaría el apéndice al amillaramiento de vitas y bajas en la riqueza rústica, y las relaciones de los recuentos de la ganadería, que han de servir de base para la derrama de la contribución para el año próximo de 1908; así como también el registro fiscal de edificios y solares, formado de nuevo para que sirva de base para la derrama de la contribución urbana.

Lillo 29 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Pablo Mata.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Constituida la Junta pericial de este Ayuntamiento, ha de ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento, el cual servirá de base al repartimiento territorial para el ejercicio próximo de 1908. En su consecuencia, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones juradas y convenientemente relatiográficas, acompañando documento que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales por transmisión de bienes; pues no justificando esto extremo, no se admitirá ninguna.

Asimismo, llamo también la atención de los labradores que lleven fincas en colonia, que si estas llegaron a variar de cultivo, no se an puestas al que nuevamente las posea, sino que lo serán el propietario, según la Circular de la Administración de Hacienda inserta en el Boletín del día 20 del corriente.

Valdemora 27 de Mayo de 1907.—E. Alcalde, Cosme García.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Desde el día 1.º al 15 del próximo Junio, se hallará expuesto el público en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por concepto de rústica, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1908.

Borrenes 30 de Mayo de 1907.—Pedro Pacios.

Alcaldía constitucional de Castroalbón

Desde el día 1.º al 15 de Junio próximo, se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de rústica y pecuaria para el año de 1908, con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castroalbón 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Antonio Martínez.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Formado el apéndice al amillara-

miento de este distrito por los conceptos de rústica y pecuaria, que ha de servir de base a los repartimientos del próximo año de 1908, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que el que se crea agraviado presente sus reclamaciones en forma; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

San Adrián del Valle 27 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Jerónimo Peral.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por todos los que lo crean conveniente, y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Castrofuerte 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Hermenegildo González.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el apéndice de rústica y recuento de la ganadería de este Municipio, que han de servir de base a los repartimientos que se formen para el año venidero de 1908; en la inteligencia que, pasado que sea dicho plazo, no serán oídas.

Santa Colomba de Somoza 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, P. O., Miguel Pardo Bianco.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Llanas de la Ribera 28 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Félix Fernández.

JUZGADOS

Don José Veizte Ocampo, Juez de instrucción del partido de Estrada;

Llama y emplaza á Américo Barreiro Cabada, natural y vecino de la parroquia de Castrolo, en el término municipal de Forcarey, de oficio cauterero, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Galicia y de la de León y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca

y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 18 de Mayo de 1907.—José Viquez —Ante mí, P. D., Ramón Rodríguez.

Señas personales

Edad 16 años, estatura regular, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos azules claros, cara oval, color blanco, nariz y boca regulares; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana color aceituna, usa boina negra y calza borcaquias.—Es copia: P. O., Ramón Rodríguez.

Don Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que referida, se instruye expediente sobre declaración de herederos ab intestato, promovido por D.^a Francisca Nava Bustillo, D. Pedro Luis Nava Pajares y D. Lorenzo Díez González, vecinos de esta villa, para que se declare herederos ab intestato de D. Pedro Nava Bustillo, Presbítero, Canónigo Penitenciario, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de León el veintinueve de Julio de mil novecientos seis, á sus hermanas de doble vínculo D.^a Francisca y D.^a Francisca Nava Bustillo; D. Pedro Luis Nava Pajares, como hijo de D. Isidro Nava Bustillo, hermano de don Pedro, y también finado, y á Hermosita Margarita, Petra, Lorenzo Sixto, Teodoro, Vicente y Almaguino Domingo Díez Nava, hijos de la finada D.^a María Santos Nava Bustillo, hermana también del D. Pedro.

De conformidad á lo que preceptúa el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente edicto el fallecimiento intestado del D. Pedro y las personas que solicitan se les declare herederos del mismo, para que los que se oren con igual ó mejor derecho á la herencia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de León.

Dado en Benavente á veintidós de Mayo de mil novecientos siete.—Euquerio Lueña.—Por su mandado, Laureano Lamadrid.

Cédula de requerimiento

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, don Epifanio Díez Martínez, en diligencias de juicio ordinario de mayor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, propuestas ante este Juzgado por el Procurador del mismo, D. Jesús Avellán y Arias Cacho, en nombre y con poder bastante del vecino de Nobles, don Vicente Rodríguez González, contra D. Baltasar de la Sierra, vecino que fué de Corceillas, y ausente hoy en ignorado para él, sobre reclamación de cinco mil quinientos cincuenta y seis pesetas y setenta y cinco céntimos, los intereses y costas, se requiere al expresado Baltasar de la Sierra, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, presente en la Escribanía de este Juzgado los títulos de propiedad de las

fincas que le fueron embargadas para pago de referida suma.

Y para que tenga lugar el requerimiento ordenado, libro la presente, para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á veintidós de Mayo de mil novecientos siete.—L. Emilio M.^a Solís.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente, Ayudante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, y Juez instructor del expediente seguido al recluta por la Caja de León, núm. 92, Manuel Álvarez Rodríguez, por la falta de concentración á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Álvarez Rodríguez, natural de Geras, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, hijo de Juliana y de Ana María, de 22 años de edad, soltero, y de oficio jornalero, de 1'685 metros de estatura, cuyo individuo cubrió cupo por dicho Ayuntamiento para el reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á disposición de este Juzgado ó autoridad militar del distrito donde sea aprehendido; pues así lo tengo acordado en diligencia correspondiente.

Dado en León á 17 de Mayo de 1907.—Manuel Palenzuela.

Don Manuel Palenzuela Arias, primer Teniente, Ayudante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, y Juez instructor del expediente seguido al recluta por la Caja de León, núm. 92, Paulino Bragos García, por la falta de concentración á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Paulino Bragos García, natural de Lombrea, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, provincia de León, hijo de Baltasar y de Dionisia, de 21 años de edad, soltero, de oficio jornalero, de 1'610 metros de estatura, cuyo individuo cubrió cupo por dicho Ayuntamiento en el reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de León, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cid, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía

judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á disposición de este Juzgado ó autoridad militar del distrito donde sea detenido; pues así lo tengo acordado en diligencia correspondiente.

Dado en León á 17 de Mayo de 1907.—Manuel Palenzuela.

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración, se instruye al recluta Germiniano Fierro Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Piedrafita, Ayuntamiento de Cármenes, partido judicial de La Vecilla (León), hijo de José y de Mauricia, soltero, de 21 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel del Cid, en León,) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse incorporado al Cuerpo; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 18 de Mayo de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso.—P. M.: El Sargento-Secretario, Antolin Gancedo González.

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 86, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración, se instruye al recluta Germiniano Fierro Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta, natural de Casares de Arriba, Ayuntamiento de Rodrazmo, partido judicial de La Vecilla (León), hijo de Leonardo y de Joaquina, soltero, de 21 años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado (cuartel del Cid, en León,) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de no haberse presentado á concentración; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas di-

ligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 18 de Mayo de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso.—P. M.: El Sargento-Secretario, Antolin Gancedo González.

Don Enrique Franch Traserra, Teniente general del Ejército, Capitán General de la quinta Región, y en su nombre y representación Don Ignacio Cebollino Maroto, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Buitón, núm. 24, Juez instructor combrado para la formación del expediente contra el recluta de la Caja de León, número 92, Teleforo Ordóñez Cascos, por la falta grave de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Teleforo Ordóñez Cascos, hijo de Faustino y de Catalina, natural de Maraña, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Riaño, provincia de León, distrito militar de la 7.^a Región, nació en 5 de Enero 1885, de oficio labrador, su estatura 1'695 metros, sin más señas en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, á fin de que pueda responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si comparece, será declarado rebelde, significándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, á dicho cuartel de Infantería; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Logroño á 20 de Mayo de 1907.—Ignacio Cebollino.

ANUNCIO PARTICULAR

EMILIO ALVARADO,
MEDICO OCULISTA DE VALLADOLID,
permanecerá en León todo el mes de
Junio, en el HOTEL DE PARÍS
calle de Acárata, núm. 4

Imp. de la Diputación provincial.